



Gobierno de Chile



FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN
DPTO. COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN EXENTA 2B N° 10046 / 2024

MAT.: AUTORIZA LLAMADO Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR "CURSO FORMACIÓN DE FORMADORES PARA EL FONDO NACIONAL DE SALUD".

SANTIAGO , 23/08/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud; la Ley N° 19.886, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250/2004 del Ministerio de Hacienda; Ley N° 21.640, del Ministerio de Hacienda, que fija el presupuesto para el sector público año 2024; la Resolución Exenta RR.HH. 3.1H/N°1072/2023; las Resoluciones Exentas 4A/N° 28/2019 y 1G/N°106/2024 ambas del Fondo Nacional de Salud; lo señalado en las Resoluciones N°7, 8 de 2019 y N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fondo Nacional de Salud, en adelante indistintamente, FONASA o el Fondo, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que depende del Ministerio de Salud, para los efectos de someterse a la súper vigilancia de éste en su funcionamiento y a sus políticas, normas y planes en el ejercicio de sus actividades.
2. Que, el Fondo Nacional de Salud busca potenciar y fortalecer las competencias o habilidades individuales, colectivas, técnicas y de relaciones interpersonales que permitan a sus funcionarios/as mejorar su desempeño laboral para el óptimo funcionamiento de la Institución. Para ello, se requiere contratar a un Organismo Técnico de Capacitación - OTEC para que diseñe e implemente "Curso de Formación de Formadores" contenido en el Plan Anual de Capacitación 2024.
3. Que, revisado el catálogo de productos y servicios del portal de compras del estado, se ha constatado que dicho servicio no se encuentra a través del sistema de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
4. Que, esta licitación es de simple y objetiva especificación por cuanto el monto del servicio es menor a UTM 1.000 y el curso objeto de esta licitación es simple por su formalidad y prácticos, con criterios y contenidos claros que permiten conocer lo que se debe aprender y estándar porque facilitan la formación transversal, con cantidad de horas que permiten adecuar el trabajo de acuerdo a las necesidades.
5. Que, en consecuencia y considerando los recursos destinados para tal efecto y sus disposiciones vigentes se hace necesario efectuar una Licitación Pública con el objeto de adjudicar la referida contratación.
6. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°19.886 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, se confeccionaron las Bases que se aprueban en este acto, que observan los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad que rigen los procedimientos concursales y cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos para verificar la realización de la presente Licitación Pública.
7. Que, en mérito de lo expuesto, para esta contratación se requiere llamar a Propuesta Pública debiendo ésta regularse en bases aprobadas por resolución, y que existiendo disponibilidad presupuestaria para la contratación de lo referido se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. APRUÉBENSE las siguientes Bases Administrativas y Técnicas con sus Anexos, que regulan el respectivo proceso en el Fondo Nacional de Salud, para la Licitación Pública, "**CURSO DE FORMACIÓN DE FORMADORES PARA EL FONDO NACIONAL DE SALUD**" y cuyo texto son el siguiente tenor:

BASES ADMINISTRATIVAS.

NOMBRE Y DATOS BÁSICOS: CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN

Nombre de la Licitación	Licitación Pública " CURSO FORMACIÓN DE FORMADORES PARA EL FONDO NACIONAL DE SALUD. "
--------------------------------	--

Descripción	Se requiere desarrollar y fortalecer habilidades de aprendizaje que permitan planificar y transmitir conocimientos a la comunidad Fonasa a través de presentaciones y cursos en la Academia Fonasa, en el mes de Octubre 2024.
Monto Estimado	El monto del presupuesto estimado para este contrato es de \$7.000.000.- exento de impuestos.
Tipo de licitación	Licitación Pública igual o superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM (LE).
Tipo de Convocatoria	Abierta
Tipo de Adjudicación	Un Proveedor
Etapas del proceso de apertura	Una etapa
Moneda	Pesos Chilenos
Contrato	No requiere suscripción de Contrato.
Toma de Razón por Contraloría	No Requiere Toma de Razón por Contraloría

1. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN

Fonasa busca potenciar y fortalecer las competencias o habilidades individuales, colectivas, técnicas y de relaciones interpersonales que permitan a sus funcionarios/as mejorar su desempeño laboral para el óptimo funcionamiento de la Institución. Para ello, se requiere contratar a un Organismo Técnico de Capacitación - OTEC para que diseñe e implemente "Curso Formación de formadores" contenido en el Plan Anual de Capacitación 2024 del Fondo Nacional de Salud.

2. PARTICIPANTES E INCOMPATIBILIDADES

Podrán participar en la presente licitación, personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme al reglamento de la ley N°19.886 y su reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común; como, asimismo, uniones temporales de proveedores, constituidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 bis del reglamento de la ley N°19.886.-

Aquellos participantes que no estén inscritos en el registro de contratistas y proveedores de la Administración, contemplado en el artículo 16 de la ley N°19.886, (Portal "Chile Proveedores"), se debe tener presente que dicho requerimiento de inscripción le será exigido previo al envío de la Orden de Compra.

2.1 PERSONAS QUE NO PUEDEN PARTICIPAR.

Debe tenerse presente que no podrán participar en esta licitación aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en el inciso sexto del artículo 4° de la ley N°19.886, esto es, no podrán participar en el proceso licitatorio los funcionarios directivos del FONASA ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni sociedades abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Asimismo, quedarán excluidos de esta licitación quienes dos años antes de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador; y quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal, conforme con lo señalado en el inciso primero del artículo 4° de la ley N°19.886. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del FONASA de verificar esta información, en los registros que para tal efecto lleva la Dirección del Trabajo, en cualquier momento, publicación, consultas y aclaraciones, presentación de la oferta, apertura de las ofertas, evaluación de las ofertas, adjudicación o durante la operación de la licitación.

A su vez, no podrán participar los oferentes condenados por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del decreto ley N°211, de 1973, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como tampoco tiene la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N°211, de 1973.

Del mismo modo para participar en este proceso licitatorio los oferentes deberán:

- NO haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- NO haber presentado ante el Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.
- NO Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.
- NO Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.

- NO haber sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal o delitos tributarios o incumplimiento contractual o ha sido condenado en Chile o en el extranjero por cohecho, lavado de activos o financiamiento de terrorismo.
- NO registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
- NO registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad regirá una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.

Quedarán excluidos para contratar, quienes hayan sido condenados por delitos concursales, según el art. 401 de la ley 20.720, dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el contrato, ni por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho (art.8 y 10, ley 20.393) de acuerdo con la ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y quienes se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado algún socio, accionista miembro o participe con poder de influir en la administración de la persona jurídica que represento, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N°21.595, ley de delitos económicos.

Finalmente, quedarán excluidos de contratar, quienes se encuentren afecto a alguna de las inhabilidades previstas en el artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 -agregado por la Ley N° 21.634.

3. CONFIDENCIALIDAD

La información y todos los antecedentes que el oferente obtenga con motivo de este proceso licitatorio, tienen carácter de estrictamente confidencial y privado, razón por la cual está expresamente prohibido comentarla o difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia; reservándose el Fondo Nacional de Salud, el ejercicio de acciones civiles y penales en caso de infracción. Igual obligación le asistirá al oferente o adjudicatario durante la vigencia del servicio y aún después de su término.

La información, resultados y documentos generados como producto de la ejecución del contrato son de propiedad exclusiva del Fondo Nacional de Salud. El adjudicatario y/o personal involucrado, no podrán disponer de ese material ni usarlo de forma alguna, sin la autorización por escrito del administrador del contrato respectivo.

Los Adjudicatarios se compromete a guardar y asegurar la confidencialidad de toda la información, documentación y datos del FONASA, de que tome conocimiento o maneje durante el desarrollo del servicio en relación con datos personales de los asegurados del FONASA, en conformidad a lo establecido en la ley N°19.628 de "Protección de Datos de Carácter Personal". De manera alguna podrá utilizar dicha información, sea total o parcial, para otros fines que los expresamente establecidos en las presentes Bases de Licitación.

Además, deberán proteger la información proporcionada de manera tal, que se impida por todos los medios, el acceso a personas no autorizadas expresamente por el FONASA, debiendo tomar las medidas necesarias y razonables para que el personal con acceso permitido a la información incluidos los subcontratistas y consultores en su caso, cumplan con la obligación contraída al uso y protección de esta.

La divulgación, fuga o filtración por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información, facultará al FONASA, según corresponda, para poner término anticipado al contrato, mediante el respectivo acto administrativo, notificada al adjudicatario infractor; hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de conformidad a los términos de las presentes bases y ejercer las acciones legales que correspondan, haciéndose responsable solidariamente el adjudicatario de las acciones de sus empleados, consultores y/o subcontratistas de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad por el hecho ajeno. En el evento de que dicha responsabilidad no sea aplicable, el adjudicatario será solidariamente responsable de las acciones de sus empleados, consultores y subcontratistas.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas contempladas en la Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El proveedor adjudicado no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de los servicios licitados, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución de la licitación, o de cualquier actividad relacionada con éste.

El proveedor, así como su personal dependiente, que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución de los servicios licitados, en cualquiera de sus etapas, deberán guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo de dichos servicios.

La responsabilidad del respectivo proveedor en este ámbito será solidaria respecto de la de sus representantes, personeros, empleados y subcontratistas.

El proveedor debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el FONASA el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes.

De acuerdo con lo anterior:

- 1) El proveedor se obliga en forma irrevocable a que toda la información que el FONASA le haya proporcionado o le proporcione con motivo de los servicios contratados, tendrá el carácter confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o cualquier otra forma.
- 2) El proveedor solo utilizará la información confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del respectivo servicio contratado y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la información confidencial.

Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la información confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el en el respectivo contrato. Lo anterior en conformidad a lo dispuesto en la ley N°19.628, sobre protección de la vida privada.

Al momento de la terminación, por cualquier causa, de la presente licitación, el proveedor deberá restituir, según lo indique el comprador, toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas, o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma en ninguna forma.

3) En el evento que por orden judicial o de autoridad competente, el adjudicatario se viere obligado a divulgar todo o parte de la información confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia al comprador.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte del proveedor durante la vigencia de la presente licitación, o después de su finalización, dará lugar al comprador a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el proveedor responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Esta obligación de confidencialidad no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo tanto el prestador como las personas que participaron en la licitación y ejecución del servicio.

4. ACEPTACION DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, TECNICAS Y SUS ANEXOS

Las Bases Administrativas, Técnicas y los Anexos de esta licitación, como asimismo cualquier documento que las interprete o complemente, se entenderán conocidas y obligatorias para todos los participantes y para todos los efectos legales serán parte integrante de la relación que se establezca con el Fondo Nacional de Salud.

5. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de esta licitación pública se harán por medio del portal www.mercadopublico.cl a través del foro que estará habilitado para tal efecto.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado, ni vencido el plazo dispuesto en el numeral siguiente.

Los plazos a que se haga referencia en estas Bases son de días corridos, salvo que se señale expresamente lo contrario. Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, con excepción del plazo para recepción de las ofertas el cual no podrá vencer en días inhábiles ni en un lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas.

6. ETAPAS DEL PROCESO

La presente licitación será publicada en el portal www.mercadopublico.cl, y estará regulada por el siguiente proceso, estableciéndose su Calendario General en Anexo N° 1, adjunto a las presentes Bases.

6.1 Publicación de Bases

El Fondo Nacional de Salud, llama a participar en esta Licitación a quienes cumplan los requisitos señalados en el numeral 2 de estas bases, mediante el Sistema de Compras públicas www.mercadopublico.cl, publicándose dichas Bases Administrativas, Técnicas y Anexos en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha establecida en el calendario general (Anexo N°1).

6.2 Consultas, Aclaraciones de Oficio por el Fonasa

Los oferentes podrán hacer consultas tanto de carácter técnico como de índole administrativa, que estimen necesarias, dentro del plazo establecido en Calendario General (Anexo N° 1).

Las consultas y/o aclaraciones de oficio por el FONASA sólo se podrán formular por escrito, a través del portal www.mercadopublico.cl.

El Fondo Nacional de Salud responderá las consultas y podrá emitir aclaraciones de oficio que permitan una mejor comprensión e interpretación de las bases y/o del proceso de licitación, lo que se hará en el mismo documento a través del portal www.mercadopublico.cl y dentro del período establecido en el Calendario General (Anexo N° 1).

Con todo, si las bases fueren objeto de modificación, antes del cierre de recepción de ofertas se les otorgará a los oferentes un plazo adicional máximo de 5 días corridos para la adecuación de las ofertas, y se hará mediante resolución que producirá sus efectos una vez totalmente tramitada, sin perjuicio de que por los principios generales de eficiencia y eficacia que informan el actuar de los órganos de la Administración del Estado, la modificación de los plazos se realizará desde la dictación de la resolución. Los plazos del Calendario serán ajustados en el mismo acto resolutorio y serán publicados en el portal www.mercadopublico.cl en los términos que expresa el artículo 19 del decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

6.3 Presentación de las Ofertas

Los participantes deberán ingresar sus ofertas técnicas y económicas en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo al numeral 8 de estas bases, a más tardar el día y hora señalados en el calendario general.

Del mismo modo, todos los Anexos deben ser enviados a través del sistema www.mercadopublico.cl. No se aceptarán anexos físicos en las dependencias del FONASA.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal electrónico de compras públicas. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases. Sólo se aceptará la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema, en las circunstancias establecidas en el art. 62 del DS N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

6.4 Apertura y Evaluación de las Ofertas:

La apertura y aceptación de las ofertas recibidas en el portal www.mercadopublico.cl, se realizará en forma electrónica, en la fecha y hora definida en el Calendario General (Anexo N° 1).

Los antecedentes incorporados por los oferentes en dicho portal, deberán cumplir con las exigencias que se establecen en el numeral 8 de las presentes bases de licitación y serán evaluados por la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada de acuerdo con el numeral 10.2 de estas Bases.

La Comisión evaluará las ofertas que se presenten en virtud de los criterios de evaluación, señalados en el numeral 10.3 de estas bases, levantando la correspondiente Acta de Evaluación de Ofertas.

6.5 Adjudicación, Declara Desierta o Revoca

La adjudicación de esta licitación se hará por resolución de la Jefa del Departamento de Compras y Contrataciones, la que se dictará en el plazo señalado en el Calendario General y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, una vez totalmente tramitada. Idéntico procedimiento se observará en el caso que se declare inadmisibles una o más ofertas y que la licitación se declare desierta o se declare revocar.

La adjudicación se hará a un solo proveedor.

7. Ampliación de Plazos

En el caso de que alguna de las etapas de la licitación no pudiera realizarse en el plazo señalado en el calendario general, se podrá extender el plazo hasta por un plazo máximo de 30 días hábiles, debiendo informarse dicha ampliación en el Sistema de Información señalando la nueva fecha estipulada en el calendario.

Del mismo modo, si la Comisión Evaluadora de Ofertas advierte que la adjudicación en cuestión no se realizará en el plazo señalado en las respectivas bases, en conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 41 del decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, éste plazo podrá extenderse hasta por un plazo máximo de 30 días hábiles, debiendo informarse dicha ampliación en el Sistema de Información en el portal www.mercadopublico.cl, precisando el nuevo plazo, lo que no constituirá una modificación del pliego de condiciones. Esta decisión se comunicará a través del acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Modificado un plazo, los plazos sucesivos se entenderán ampliados en los mismos términos que para lo dispuesto en aquel.

8. PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Los participantes deberán presentar sus ofertas en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar en la fecha y hora de cierre indicada en el Calendario General (Anexo N°1).

Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico a través del portal de Internet www.mercadopublico.cl, no estarán sujetas a condición alguna y serán de carácter irrevocable.

No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas bases. Sólo se aceptará la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema, en las circunstancias establecidas en el art. 62 del decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas. Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y anexos requeridos.

8.1 Contenido de las ofertas.

Las ofertas deberán contener en formato electrónico o digital, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Antecedentes legales y administrativos
- b) Programa Económica Anexo N°5
- c) Propuesta Técnica Anexo N°6
- d) Experiencia del o los Relatores, Anexo N°7
- e) Experiencia del Oferente, según Anexo N°8
- f) Programa de Integridad Anexo N°4

a) Antecedentes Administrativos

1. Tratándose de participantes, sean éstos personas naturales, jurídicas o uniones temporales de proveedores (UTP) reguladas en el artículo 67 bis del Reglamento de la ley N°19.886, deberán presentar en formato electrónico o digital, en la sección anexos administrativos del portal www.mercadopublico.cl, el **Anexo N° 3, denominado "Datos del Oferente"**, que contenga los datos de identificación del oferente, este documento deberá contener su nombre o razón social, el número de RUT de la empresa o cédula nacional de identidad del oferente, según corresponda, el nombre y número de cédula nacional de identidad del representante legal, si se trata de una sociedad y el domicilio comercial, número de teléfono y correo electrónico.

2. Todos los participantes, deberán presentar en formato electrónico o digital, en la sección anexos administrativos del portal www.mercadopublico.cl los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada Simple del participante, empresa o unión temporal de proveedores (UTP), que declare:

(i) que no se encuentra en alguna de las situaciones contempladas en los incisos primero y sexto del artículo 4° de la ley N°19.886, esto es, que al momento de la presentación de la oferta no han sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años y que, dentro de los dos años anteriores al momento de presentación de la oferta, no han sido condenados por delitos concursales establecidos en el código penal;

(ii) que ninguno de sus socios tenga la calidad de funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud; ni que se encuentra unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni es socio de una sociedad de personas en que aquellos o éstas formen parte, ni tenga participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni es socio en una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas;

(iii) que no ha sido condenado por delitos concursales, según la nueva ley de quiebras (art. 401, ley 20.720), dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta o suscribir el contrato;

(iv) que no ha sido condenado a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, por los delitos previstos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el artículo 27 de la ley N° 19.913, en el artículo 8° de la ley N°18.314 y en los artículos 240, 250, 251 bis, 287 bis, 287 ter, 456 bis A y 470, numerales 1° y 11, del Código Penal, conforme a lo dispuesto en los artículos 8° número 2) y 10 del artículo primero de la ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas;

(v) que no ha sido condenado por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del decreto ley N° 211, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N° 211. y quienes se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado algún socio, accionista miembro o participe con poder de influir en la administración de la persona jurídica que represento, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N°21.595, ley de delitos económicos (**Anexo N° 2- A, Anexo N° 2 -B**).

b) En el caso de UTP, esta Declaración Jurada debe ser presentada por cada integrante y estar suscrita por el representante legal respectivo integrante, según sea el caso.

*Declaración jurada simple acreditando la veracidad de la oferta (**Anexo N°2.C**).

*Declaración Jurada simple según la cual declara conocer y aceptar las presentes bases de licitación (**Anexos N° 2.D**).

*) Certificado de vigencia de la sociedad o personalidad jurídica del oferente, en el caso de personas jurídicas.

*) Copia simple de la escritura pública o instrumento legal donde conste la representación de la o las personas naturales que presenten la oferta en representación del oferente, en los casos que se actúe bajo dicha modalidad.

b) Oferta Económica

La Oferta Económica debe ser presentada en el portal www.mercadopublico.cl conforme a las condiciones especificadas en las presentes bases:

El precio debe ser ingresado en la página del portal de mercado público.

El precio debe indicarse en el anexo económico, adjuntándose al portal de mercado público.

En el caso que el oferente no indique precios en Oferta Económica (**Anexo N°5**), su oferta será **declarada inadmisibile**.

c) Propuesta Técnica

Para efectuar la propuesta técnica se deberá considerar todos los puntos señalados en las bases técnicas de esta licitación, los que se deben incorporar en el **Anexo N° 6**.

Si la propuesta no incorpora o no desarrolla los elementos de forma íntegra, la oferta quedará **inadmisibile**.

d) Experiencia del relator

El oferente deberá incorporar la experiencia del relator a cargo de los talleres objeto de esta licitación.

Para tales efectos, se deberá adjuntar:

Anexo N°7, señalando los cursos, talleres, capacitaciones, que ha realizado en los últimos 5 años en la materia de esta licitación y en el sector público.

Curriculum Vitae del relator incluyendo su trayectoria y con los cursos señalados en el **Anexo N°7**.

e) Experiencia del Oferente

El oferente deberá incorporar su experiencia, debiendo adjuntar:

Anexo N°8, señalando los cursos, talleres, capacitaciones, que ha realizado en los últimos 5 años en la materia de esta licitación y cuya duración sean superiores a 16 horas.

Por cada experiencia el oferente debe acreditar la información detallada en el anexo, mediante copia del contrato, orden de compra o certificado del mandante.

f) Programa de Integridad

El oferente debe completar el **Anexo N°4** que contiene la declaración del oferente si cuenta con un programa de integridad y si sus trabajadores conocen el programa de integridad señalado.

DISCREPANCIAS:

Cabe señalar, que, frente a discrepancias o diferencias de información, entre lo indicado directamente en la ficha respectiva de la licitación del portal mercado público y lo indicado en los anexos ingresados, prevalecerán los datos de los anexos.

8.2 Validez y vigencia de las ofertas:

Las ofertas que presenten los proponentes deberán tener una vigencia mínima de 90 días corridos, a contar de la fecha de cierre de recepción de ofertas, situación que deben explicitar en la misma oferta. En caso de que el oferente no explicita este plazo de validez de la oferta, se entenderá que acepta la vigencia antes señalada.

De acuerdo con lo anterior, y en relación con la presentación de las ofertas, los oferentes deberán tener presente que se considerarán sólo aquellas ofertas realizadas en los formularios dispuestos en los anexos **sin modificaciones**, y que además hayan sido enviadas a través del portal electrónico, en forma oportuna.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS

Sólo se procederá a revisar ofertas enviadas electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl.

Las ofertas que no sean remitidas electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, serán declaradas inadmisibles, devolviéndoseles a los respectivos participantes los antecedentes que hayan presentado, en la medida que así lo soliciten.

9.1 Errores u omisiones detectados durante la evaluación.

El FONASA solicitará a los oferentes, durante el proceso de evaluación, que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a éstos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información, todo ello de conformidad al inciso primero del artículo 40 del reglamento de la ley N°19.886.-

Para estos efectos, el FONASA permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Para estos efectos, se otorgará un plazo de dos (2) días corridos, contados desde el requerimiento informado a través del portal www.mercadopublico.cl mediante la aplicación "Solicitud de Aclaraciones", para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta, específicamente en el criterio "Cumplimiento de Presentación de los Requisitos Formales", según lo estipulado en el numeral sobre "Evaluación de las Ofertas" contenido en estas bases.

Finalmente, el Fondo Nacional de Salud declarará inadmisibles aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos señalados en las presentes Bases Administrativas y Técnicas que lleven aparejada expresamente dicha consecuencia, y podrá declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resultaren convenientes a sus intereses, debiendo dejarse constancia en la respectiva acta de apertura o evaluación. En ambos casos la declaración deberá realizarse mediante resolución fundada.

9.2. SOLICITUD DE ACLARACIONES

FONASA, podrá solicitar a los oferentes, a través del denominado foro inverso disponible en el portal www.mercadopublico.cl, aclaraciones con respecto a sus ofertas o la complementación de alguna información necesarias para una correcta evaluación de las mismas. Las aclaraciones que se pidan o que se den, o la información que se solicite o se acompañe, no podrán alterar la oferta o el precio de la misma, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes y el de estricta sujeción a las Bases.

10. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

10.1. Comisión Evaluadora

El análisis y la evaluación de las propuestas estarán a cargo de una comisión de evaluación de las ofertas, la que estará integrada por una comisión compuesta por equipo definido en la siguiente tabla:

CARGO	NOMBRE
Profesional Departamento de Personas, División Gestión y Desarrollo de Personas.	Guzmán Porras Valentina
Profesional Departamento de Personas, División Gestión y Desarrollo de Personas.	León Malhue Marta Andrea
Profesional Departamento de Personas, División Gestión y Desarrollo de Personas.	María Ismenia Tudela Rojo
Profesional Departamento de Personas, División Gestión y Desarrollo de Personas.	Etelvina Neira Nahuelpán

Sin perjuicio de lo anterior, para su función, la Comisión podrá invitar a expertos para emitir opinión.

En caso de ausencia o impedimento legal de alguno de los integrantes de la Comisión, su reemplazante será aprobado mediante resolución que se dictará y publicará con anterioridad al término de la etapa de evaluación de las ofertas.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de los mecanismos regulados por los artículos 27, 39 y 40 del reglamento de la ley N° 19.886.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquélla.

Del mismo modo, no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

La integración de la Comisión de Evaluación estará disponible a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública del portal www.mercadopublico.cl.

Esta Comisión propondrá a la Jefa del Departamento de Compras y Contrataciones de FONASA la adjudicación de la licitación al o a los oferentes que hayan presentado la propuesta más ventajosa, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en estas bases y el resultado de la aplicación de los criterios de evaluación, o propondrá que la misma se declare desierta cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a los intereses del FONASA.

10.2 Criterios de Admisibilidad de la Oferta.

Previo a la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación deberá revisar el cumplimiento de los "Criterios de Admisibilidad", esto es, que el oferente haya adjuntado el Anexo N°6 Propuesta Técnica, detallando las especificaciones solicitadas. Si no adjunta el anexo indicado o la propuesta técnica no tiene total pertinencia e integralidad con el logro de los objetivos del curso, no incorpora la totalidad de los elementos metodológicos mínimos establecidos en las bases y/o no detalla dentro de su guión metodológico contenidos y acciones concretas que evidencian su implementación, la oferta no será evaluada y será declarada inadmisibile.

En caso de no cumplir en todo o parte de los criterios de admisibilidad, la oferta será declarada inadmisibile y no será evaluada.

10.3 Criterios de Evaluación de Ofertas

Los criterios objetivos de evaluación, sus factores y sus ponderaciones se indican en el cuadro siguiente:

N°	CRITERIOS/SUBCRITERIOS	PONDERACIÓN SUBCRITERIOS	PORCENTAJE TOTAL
1.	Oferta económica		10%
2.	Propuesta técnica		50%
	2.1 Adecuación de los contenidos a los objetivos del programa	50%	
	2.2 Adecuación a la metodología del programa	50%	
3.	Experiencia del relator		20%
4.	Experiencia del oferente		15%
5.	Cumplimiento de presentación de requisitos formales		2%
6.	Programa de Integridad		2%

TOTAL	100%
-------	------

10.3.1 Cálculo o Ponderación de los Criterios de Evaluación

El puntaje obtenido de acuerdo con los criterios se determinará como se indica a continuación:

1) Oferta económica (10%)

La Oferta económica será evaluada de acuerdo al precio indicado en el Anexo N°5, de acuerdo a la siguiente fórmula

OFERTA PRECIO MENOR x 100

OFERTA EVALUADA

El puntaje del criterio será de la siguiente manera:

Puntaje Oferta Económica = Puntaje obtenido x ponderador (10%)

2) Propuesta Técnica (50%)

El puntaje se calculará considerando la propuesta de Oferta Técnica, la que se debe detallar según Anexo N° 6 de la presente bases de licitación.

Subcriterios	Descripción	Puntaje
1. Adecuación de los contenidos a los objetivos del programa	La propuesta incorpora la totalidad de los contenidos mínimos establecidos en las bases, y propone más de 2 contenidos adicionales, demostrando pertinencia e integralidad para el logro de los objetivos del programa y Campus Servicio Civil.	25 puntos
	La propuesta incorpora la totalidad de los contenidos mínimos establecidos en las bases, y propone 2 contenidos adicionales , demostrando pertinencia e integralidad para el logro de los objetivos del programa y Campus Servicio Civil.	12 puntos
	La propuesta incorpora la totalidad de los contenidos mínimos establecidos en las bases, y propone 1 contenido adicional, demostrando pertinencia e integralidad para el logro de los objetivos del programa y Campus Servicio Civil.	4 puntos
	La propuesta incorpora la totalidad de los contenidos mínimos establecidos en las bases, pero no propone contenido adicional , o el contenido adicional no demuestra pertinencia e integralidad para el logro de los objetivos del programa y Campus Servicio Civil.	0 puntos
2. Adecuación a la metodología del programa	La propuesta incorpora la totalidad de los elementos metodológicos mínimos establecidos en las bases y detalla dentro de su guión metodológico contenidos y acciones concretas que evidencian su implementación, demostrando pertinencia e integralidad (solo respecto de los principios detallados en las bases) y aporta más de 2 elementos metodológicos adicionales con las mismas características antes indicadas en este punto.	25 puntos
	La propuesta incorpora la totalidad de los elementos metodológicos mínimos establecidos en las bases y detalla dentro de su guión metodológico contenidos y acciones concretas que evidencian su implementación, demostrando pertinencia e integralidad (solo respecto de los principios detallados en las bases) y aporta 2 elementos metodológicos adicionales con las mismas características antes indicadas.	12 puntos
	La propuesta incorpora la totalidad de los elementos metodológicos mínimos establecidos en las bases y detalla dentro de su guión metodológico contenidos y acciones concretas que evidencian su	4 puntos

	implementación, demostrando pertinencia e integralidad (solo respecto de los principios detallados en las bases) y aporta 1 elemento metodológico adicional con las mismas características antes indicadas.	
	La propuesta incorpora la totalidad de los elementos metodológicos mínimos establecidos en las bases y detalla dentro de su guión metodológico contenidos y acciones concretas que evidencian su implementación, demostrando pertinencia e integralidad (solo respecto de los principios detallados en las bases) y no aporta elementos metodológicos adicionales o los elementos metodológicos adicionales no cumplen con las mismas características antes indicadas.	0 puntos

El puntaje del criterio será de la siguiente manera:

Puntaje Propuesta Técnica = Puntaje obtenido x ponderador (50%)

3) Experiencia del relator (20%)

En la calificación de este criterio se revisará la información contenida en el Anexo N°7 y la presentada en el Curriculum Vitae de los relatores respecto en la dictación de talleres similares en los últimos 5 años.

Experiencia del relator en el Tema y en el sector público	Puntaje
Presenta 10 o más capacitaciones en la materia, esto es, relacionadas a los contenidos exigidos.	100
Presenta entre 6 y 9 capacitaciones en la materia, esto es, relacionadas a los contenidos exigidos.	75
Presenta entre 3 y 5 capacitaciones en la materia, esto es, relacionadas a los contenidos exigidos.	50
Presenta entre 1 y 2 capacitaciones en la materia, esto es, relacionadas a los contenidos exigidos.	25
No presenta experiencia en la materia o ésta es inferior a 1 año.	0

El puntaje del criterio será de la siguiente manera:

Puntaje Perfil del o los Relatores=Puntaje obtenido x ponderador (20%).

4) Experiencia Oferente (15%)

El puntaje se calculará considerando la experiencia del Oferente de los últimos 5 años en el sector público y/o privado.

La información se presentará en el **Anexo N° 7**.

Por cada experiencia el oferente debe acreditar la información detallada en el anexo, mediante copia del contrato, orden de compra o certificado del mandante. Si no se acompañan los antecedentes que acreditan la experiencia señalada en el Anexo N°7, la experiencia no será contabilizada.

Experiencia del Oferente	Puntaje
Presenta 10 o más capacitaciones en la materia, esto es, relacionadas a los contenidos exigidos.	100
Presenta entre 6 y 9 capacitaciones en la materia, esto es, relacionadas a los contenidos exigidos.	75
Presenta entre 3 y 5 capacitaciones en la materia, esto es, relacionadas a los contenidos exigidos.	50
Presenta entre 1 y 2 capacitaciones en la materia, esto es, relacionadas a los contenidos exigidos.	25
No presenta experiencia en la materia o ésta es inferior a 1 año.	0

El puntaje del criterio será de la siguiente manera:

Puntaje Experiencia del oferente = Puntaje obtenido x ponderador (15%)

5) Cumplimiento de presentación de requisitos formales (3%)

Se considerará la completitud de los antecedentes presentados:

PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES	PUNTAJE
Si el Oferente presenta satisfactoriamente todos los antecedentes solicitados en las Bases dentro del plazo para la presentación de ofertas.	100
Si el Oferente no presenta satisfactoriamente todos los antecedentes solicitados en las Bases dentro del plazo para la presentación de ofertas, y posteriormente le son requeridos y son presentados dentro de plazo otorgado al efecto.	50
Si el Oferente no presenta todos los antecedentes solicitados y requeridos dentro del plazo otorgado para salvar errores y omisiones	0

El puntaje del criterio será de la siguiente manera:

Puntaje Cumplimiento de Presentación de Requisitos Formales = Puntaje Obtenido Cumplimiento Requisitos Formales x Ponderador (3%).

6) Programa de Integridad (2%)

La oferta será evaluada de acuerdo con los antecedentes indicados en el Anexo N° 4, según lo siguiente:

Criterios de evaluación	Puntaje
Si el Oferente cuenta con un programa de integridad conocido por sus trabajadores.	100 puntos
Si el Oferente no cuenta con un programa de integridad conocido por sus trabajadores.	0 puntos
Puntaje Máximo Cumplimiento de Programa de Integridad	100 puntos

Fonasa se reserva el derecho de verificar los antecedentes presentados por los oferentes.

El puntaje del criterio será de la siguiente manera:

Puntaje Cumplimiento Programa de Integridad = Puntaje Obtenido Programa de Integridad x Ponderador (2%).

El puntaje final para la evaluación de las ofertas se obtendrá con la siguiente fórmula:

PUNTAJE FINAL =

PUNTAJE 1 OFERTA ECONÓMICA + PUNTAJE 2 PROPUESTA TÉCNICA + PUNTAJE 3 EXPERIENCIA DEL RELATOR + PUNTAJE 4 PUNTAJE EXPERIENCIA DEL OFERENTE + PUNTAJE 5 CUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE REQUISITOS FORMALES + PUNTAJE 6 PROGRAMA DE INTEGRIDAD

10.4 Criterios de Desempates

Ante la ocurrencia de un empate en el mayor puntaje final, entre dos o más oferentes, se adjudicará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje, de acuerdo a la siguiente secuencia:

- Se seleccionará la oferta que haya obtenido el mejor puntaje en el criterio **“Oferta técnica”**.
- De persistir el empate se seleccionará aquella propuesta con mejor puntaje en el criterio **“Experiencia del Oferente”**.

- De persistir el empate se seleccionará aquella propuesta con mejor puntaje en el criterio “**Perfil de los Relatores**”.
- En caso de que el empate continuara, se seleccionará la oferta que obtenga el mayor puntaje en el Criterio “**Oferta Económica**”.

10.5 Unión Temporal de Proveedores (UTP)

Si durante el periodo de evaluación de las ofertas, se retira uno o más de los integrantes de la UTP, ésta deberá informarlo inmediatamente a Fonasa, indicando además si producto de este retiro continuará participando en la licitación o si desistirá de ésta.

Para tal efecto, deberá informarlo por escrito a Fonasa en un sobre rotulado “CURSO FORMADOR DE FORMADORES”.

Una vez iniciado el proceso de evaluación de las ofertas, resulta improcedente que el integrante que se retira de una UTP sea reemplazado por otro integrante, aún cuando el reemplazante reúna características iguales o superiores al integrante retirado. Si durante la evaluación de las ofertas se retira alguno de los integrantes de la UTP, que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, la propuesta será declarada inadmisibles.

10.6 Acta de evaluación.

De la evaluación resultante, se elaborará un Acta que será suscrita por todos los integrantes de la Comisión de Evaluación que hayan concurrido con su asistencia al acuerdo de proposición. Dicha acta dará cuenta de la evaluación de las ofertas e indicará al o los oferentes que se sugiere adjudicar la licitación, o en su defecto se propondrá declarar desierto el proceso.

En caso de que corresponda, también se deberá dejar constancia en el Acta de las ofertas que no fueron evaluadas por estimarse que son inadmisibles, especificando, respecto de cada una de ellas, los numerales que habrían sido vulnerados y fundamentan tal calificación.

10.7 Adjudicación

La adjudicación de esta licitación se hará por Resolución del Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones del Fondo Nacional de Salud, la que se dictará en el plazo señalado en el Calendario General. Esta Resolución se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, sin perjuicio que, además pueda ser enviada por correo electrónico, a fin de que los participantes tomen conocimiento inmediato de la misma. Idéntico procedimiento se observará en caso de que la licitación se declare desierta.

Dicho acto administrativo, deberá especificar los criterios de evaluación que, previamente establecidos en las Bases, hayan permitido al adjudicatario ser seleccionado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

10.8. Facultad de dejar sin efecto la adjudicación

En el caso de que el proveedor originalmente adjudicado rehusase a aceptar la orden de compra, desista de su oferta, sea inhábil para contratar con el Estado, de acuerdo con los términos de la ley N°19.886 y su Reglamento, el FONASA podrá dejar sin efecto total o parcialmente la adjudicación.

En el caso de que el adjudicatario fuese una UTP, y alguno de sus integrantes estuviese afecto a la inhabilidad del artículo 4°, inciso 6° de la ley N°19.886, la UTP deberá informar por escrito al FONASA, en un plazo de cinco (5) días hábiles, si se desiste o si decide igualmente ejecutar el servicio adjudicado, con la integración del resto de sus miembros, siempre que éstos fuesen hábiles. En el evento de no informar lo anterior se entenderá que su intención es desistirse.

Luego del retiro de alguno de sus miembros, la UTP debe continuar funcionando con al menos 2 integrantes. Si la integración no cumple con el mínimo recién indicado o el integrante de la UTP que se retira es alguno de los que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, la adjudicación deberá ser dejada sin efecto.

11. RELACIÓN CONTRACTUAL

11.1 Formalización de la relación Contractual:

Por tratarse de servicios estándar de simple y objetiva especificación, la relación contractual entre el adjudicatario y Fonasa se formalizará a través del envío de la orden de compra, la aceptación de ésta a través del portal mercado público.

Resuelta y notificada la adjudicación de la oferta, el oferente deberá aceptar la orden de compra para la ejecución de los servicio que corresponda. La orden de compra será enviada por Fonasa al adjudicatario para su aceptación dentro del plazo de 24 horas contado desde la fecha de envío de ésta.

Si el proveedor no acepta la orden de compra, por cualquier razón, dentro del plazo antes dicho, FONASA lo tendrá por desistido de la oferta.

Para proceder a la aceptación de la respectiva orden de compra, el adjudicatario deberá encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores del Estado a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

En caso de que el adjudicatario no se inscriba en forma oportuna en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, o no entregue la documentación señalada en el plazo dispuesto por el FONASA, se entenderá que éste no acepta la adjudicación, por lo que el FONASA lo tendrá por desistido de la oferta.

Al momento de la aceptación de la orden de compra el adjudicatario deberá contar con todos los servicios ofertados y requeridos por el FONASA, según las bases técnicas.

11.2 Vigencia y Duración del Servicio

Los servicios comenzarán su vigencia desde la total aceptación de la orden de compra por parte del adjudicatario y tendrán una duración de 2 meses, plazo en el cual el servicio deberá ser realizado.

En todo caso, los pagos sólo pueden aplicarse una vez que esté aceptada la Orden de Compra.

No se podrán estipular anticipos de ninguna especie.

11.3 Documentos que integran la Relación Contractual

- Bases Administrativas y Técnicas y sus correspondientes anexos .
- Consultas, aclaraciones y complementos, y las correspondientes respuestas y aclaraciones si las hubiere.
- Oferta Técnica y Económica adjudicada, en lo que no contravenga a las disposiciones de las Bases Administrativas y Técnicas.
- Resolución de adjudicación del oferente adjudicado.
- Orden de Compra

El FONASA utilizará el correo electrónico que los proponentes consignen en sus ofertas, (**Anexo N°3**, sobre Datos del Oferente), como medio para efectuar cualquier comunicación a que diere lugar el respectivo servicio, incluidas las notificaciones propias del procedimiento de aplicación de multas y término anticipado del servicio, en el caso que sea procedente su aplicación.

12. MULTAS

El Fondo Nacional de Salud, previa propuesta del Administrador del servicio estará facultado para aplicar multas por las infracciones y por los montos que se señalan a continuación:

Item	Actividad	Nivel de servicio	Multa
1	Agendamientos de las clases a las personas participantes	Se aplicará multa cuando no se agende con un mínimo de 10 días hábiles antes del calendario de la ejecución de las actividades.	1 UF por no agendar en el periodo señalado.
2	Cumplimiento del horario de inicio de la actividad.	Se aplicará multa cuando por parte del oferente se retrase 15 o más minutos.	1 UF por clase.
3	Cumplimiento del horario de término de la actividad.	Se aplicará multa cuando por parte del oferente termine desde 5 minutos la clase.	1 UF por clase.

a) Tope de Multas

El monto total de las multas no podrá exceder del 20% del valor total del servicio. De cumplirse este tope se podrá hacer efectiva la causal de término anticipado señalada, en la letra j) del numeral 13.

b) Pago de la multa

El Fondo podrá descontar las multas directamente del pago de la facturación por el monto respectivo.

En todos los casos anteriores, en que el valor de la multa esté expresado en UF, la transformación a moneda de curso legal para efectos de pago de éstas deberá ser de acuerdo con el valor de la UF correspondiente al día en que la resolución que aplicó la multa quede ejecutoriada.

Las multas deberán ser enteradas por el infractor en Tesorería de FONASA, Nivel Central dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde que la resolución que aplica la multa quede ejecutoriada. En caso de incumplimiento, el FONASA podrá descontar las multas directamente de la facturación más próxima siempre y cuando no representen más del 10% del valor total de dicha factura.

En el caso, que la multa sea superior al 10% del valor total de la facturación más próxima, la diferencia que resulte sobre dicho 10% se descontará de las facturas que se emitan posteriormente hasta completar el pago de la multa. Con todo, el proveedor podrá siempre pagar el total de la multa mediante un vale vista a nombre del FONASA el cual debe ser ingresado en la Oficina de Gestión Documental de FONASA.

12.1. Procedimiento Para Aplicación De Multas

El procedimiento para la aplicación de las multas será tramitado a través del correo electrónico de acuerdo con lo establecido en las bases administrativas en el numeral 14 de acuerdo con lo siguiente:

a) Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte del FONASA, el Administrador del Servicio respectivo notificará al coordinador del contrato de la adjudicataria, mediante oficio remitido por correo electrónico, la causal de aplicación de la multa, los hechos que la constituyen y el monto probable de la multa.

b) A contar de la fecha del despacho de la notificación electrónica precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para

efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Presentados los descargos o vencido el plazo para ello, se podrá abrir un término probatorio conforme con las disposiciones de la ley N°19.880.

c) Una vez recibidos los descargos, o vencido el plazo para ello sin que se hubieran presentado, o vencido el término probatorio en caso de haberse dispuesto, el FONASA tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles para adoptar la decisión definitiva, dictando la correspondiente resolución que será notificada por correo electrónico al coordinador del contrato de la adjudicataria.

d) A contar de la fecha de la notificación de la resolución a que refiere el literal anterior, la adjudicataria podrá interponer los recursos establecidos en la ley N°19.880, en los plazos y en la forma que para cada caso corresponda.

13. MODIFICACIÓN O TÉRMINO ANTICIPADO DEL SERVICIO

No obstante la vigencia señalada, el Fondo Nacional de Salud, podrá modificar o terminar anticipadamente la relación contractual en los siguientes casos:

a) Quiebra o estado de notoria insolvencia de la adjudicataria, verificada por el Fondo Nacional de Salud, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del servicio.

b) Disolución de la Sociedad del Adjudicatario.

c) Resciliación o mutuo acuerdo total o parcial entre Fonasa y el contratado. En el caso de UTP, el acuerdo debe ser suscrito por todos los integrantes de la UTP.

d) Disminución notoria, evaluada y certificada por el FONASA de las condiciones adjudicadas y/o capacidades técnicas del adjudicatario que vaya en desmedro de la calidad del servicio contratado, y no subsanada en el plazo máximo de sesenta (60) días corridos contado desde la constatación del hecho. En caso de ser subsanadas las observaciones antes descritas, pero posteriormente se verifique nuevamente una disminución notoria, evaluada y certificada por el FONASA de las condiciones adjudicadas y/o capacidades técnicas del adjudicatario que vaya en desmedro de la calidad del servicio contratado, sólo procederá dar curso al término anticipado del servicio, sin la posibilidad de otorgamiento de un plazo para subsanar las observaciones.

e) Por caso fortuito o fuerza mayor.

f) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

g) Incumplimiento de la cláusula de confidencialidad de conformidad al numeral 3 de estas bases administrativas.

h) En caso que la empresa que obtiene la licitación o celebre el contrato registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los último dos años, los primeros estados de pago producto del servicio licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del servicio, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

i) Si los representantes o quienes ejercen labores de dirección y mando del Adjudicatario, así como el Coordinador del servicio a que se refiere el numeral 14.2 de estas bases, no observan los más altos niveles éticos o cometen actos de fraude, corrupción, soborno, extorsión, coerción o colusión.

j) El monto total de las multas exceda el 20% del valor total del servicio.

k) Cambio no autorizado en los servicios entregados.

l) Incumplimiento de lo establecido en los numerales 18 y 19 referidos a Prohibición de Cesión y Subcontratación y respectivamente.

m) No acompañar a los Estados de Pago, la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores, según el número 15.4 de las Bases Administrativas.

n) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Para estos efectos, se entenderá por incumplimiento grave, la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario, de una o más de sus obligaciones que importe una vulneración a los elementos esenciales del servicio, y que genere a FONASA un perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.

o) Ocultamiento de información relevante para la ejecución del respectivo servicio, que afecte a alguno de los integrantes de la UTP.

p) Si FONASA constatará que los integrantes de la UTP constituyeran dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la fiscalía nacional Económica.

q) Cuando alguno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

r) En caso de inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes de la UTP, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el servicio con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.

s) En caso de disolución de la UTP.

t) Tratándose de una UTP, cuando se retire alguno de sus integrantes, quedando la UTP con menos de 2 integrantes.

u) Haber sido inhabilitado para contratar con el Estado, como consecuencia de la imposición de alguna o algunas de las penas principales que correspondan por la comisión de un delito económico, de conformidad con la Ley de Delitos Económicos N° 21.595.

Verificada cualquiera de estas situaciones, el servicio respectivo terminará una vez ejecutoriada la resolución fundada que así lo disponga, pudiendo el FONASA llamar a una nueva licitación en la que la empresa del servicio terminado no podrá participar.

En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para el adjudicatario.

13.1 Procedimiento de término anticipado del servicio.

Para la aplicación de todas las causales de término anticipado previamente señaladas, salvo las de los literales c, e y f, procederá el procedimiento de aplicación de sanciones regulado en el numeral 12.1 denominado "Procedimiento de Aplicación de Multas".

En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para el adjudicatario.

14. ADMINISTRADOR DEL SERVICIO

14.1 Administrador del servicio:

El Fondo Nacional de Salud supervisará el buen cumplimiento del servicio, para lo cual se designa como Administrador del servicio a la jefatura de Departamento Desarrollo de Personas o quien le subroge o reemplace en caso de ausencia o impedimento legal.

El Fondo Nacional de Salud para supervisar el buen cumplimiento del Servicio designa como Administrador del Contrato a la Jefa Departamento Desarrollo de Personas o quien subroge.

Las funciones del administrador del contrato incluirán, entre otras:

- a. Cautelar el cumplimiento de las obligaciones del servicio.
- b. Coordinar las acciones pertinentes entre el FONASA y el coordinador del adjudicatario.
- c. Monitorear y gestionar el cumplimiento de los plazos establecidos para otorgamiento de las prestaciones adjudicadas, de acuerdo con lo establecido en las bases.
- d. Evaluar periódicamente los resultados provenientes de la prestación del servicio.
- e. Actuar como representante del FONASA ante el adjudicatario, ante todo evento.
- f. Resolver ante el adjudicatario, inconvenientes producidos por el servicio o la falta de prestación de este.
- g. Firmar ordinarios u oficios dirigidos al adjudicatario que digan relación con la situación contractual del servicio.
- h. Gestionar el procedimiento de aplicación de multas, modificación y/o término anticipado, por no cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecidas en las bases de licitación.
- i. Monitorear el resultado de la resolución en el caso de aplicación de multas.
- j. Exigir y verificar el estricto cumplimiento del servicio, en todos sus aspectos.
- k. Supervisar la adecuada aplicación del mecanismo de facturación y pago de los servicios convenidos.
- l. Aprobar los servicios facturados, como condición necesaria para su pago.
- m. Coordinar y ejecutar sanciones y aplicación de multas por incumplimiento al servicio.
- n. Informar los descargos en el caso de aplicación de multas.

Para verificar el correcto cumplimiento del servicio, el Administrador podrá requerir al adjudicatario, toda la información que estime necesaria y recabar todo otro antecedente que se estime pertinente, vinculado a la prestación del servicio contratado, debiendo dársele todas las facilidades del caso.

En caso de estimarlo necesario, el administrador del servicio de FONASA podrá designar a un coordinador de servicio, cuyas funciones principales serán:

- a. Monitorear la actividad y recursos ejecutados por el adjudicatario.
- b. Supervisar e informar los servicios contemplados en los estados de pago, como condición necesaria para su facturación y pago.
- c. Proponer multas por incumplimiento de servicios.

14.2 COORDINADOR DEL SERVICIO:

El adjudicatario deberá designar un Coordinador del servicio titular y un Coordinador del servicio titular suplente, el que tendrá como función, a lo menos, las siguientes:

- a. Representar al adjudicatario, en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del servicio.
- b. Establecer procedimientos para el control de la información manejada por las partes.
- c. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación de este servicio.
- d. Monitorear y gestionar el cumplimiento de los plazos establecidos en las bases de licitación.
- e. Actuar como representante del adjudicatario ante el FONASA a todo evento.
- f. Resolver cualquier problema que se suscite durante la vigencia del servicio.
- g. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación de este servicio.
- h. Y, en general, ejercer cualquier función que tienda a cumplir fielmente el servicio.

Todo cambio, relativo a la designación del Coordinador, deberá ser informado al Administrador del servicio, por el Representante Legal, dentro de los 5 días hábiles siguientes de efectuado el cambio.

Fonasa utilizará el **correo electrónico** que los proponentes consignen en sus ofertas en el Anexo N°3 "Datos del Oferente" o en su defecto el consignado en el portal www.mercadopublico.cl, como medio para efectuar cualquier comunicación a que diera lugar la ejecución y la terminación del servicio si procediera, incluidas las notificaciones propias del procedimiento de aplicación de multas que establece el numeral 12.1, de las Bases Administrativas en el caso que sea procedente su aplicación.

15. FACTURACIÓN Y PAGO

15.1 Informes

De forma previa a la facturación de los servicios el adjudicatario deberá presentar el informe final junto con los antecedentes del término del curso.

El informe final será presentado por el adjudicatario a más tardar en el plazo de 10 días corridos de finalizado el servicio. Posteriormente el administrador del servicio o quien este delegue en el plazo de 7 días hábiles comunicara la aprobación o rechazo del informe.

Una vez aprobado el informe se comunicará al adjudicatario para la emisión de la factura.

15.2 Facturación

La facturación de los servicios prestados será en pesos chilenos y una vez otorgada la aprobación al informe. De lo contrario la factura será rechazada según lo establecido en el numeral 15.1 de estas bases administrativas.

El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, mediante la entrega de los certificados que entrega la Dirección del Trabajo o cualquier otro documento idóneo reglamentado por el Ministerio del Trabajo.

Para el correcto funcionamiento de este proceso, es necesario el cumplimiento íntegro de las siguientes especificaciones:

- a. Los DTE deben ser enviados al siguiente correo de transferencia, el cual se encuentra publicado en la página web del SII:
- b. Los DTE emitidos por el proveedor deben cumplir con las especificaciones publicadas por el Servicio de Impuestos Internos para la facturación electrónica.

El adjudicatario deberá emitir una factura o documento tributario, por el precio total de los servicios prestados. El pago correspondiente está sujeto a la previa aprobación del estado de pago respectivo por el Administrador del servicio del FONASA.

El FONASA pagará el precio de los servicios, previo visto bueno de conformidad por los servicios prestados y del cumplimiento por parte de la adjudicataria de todas las prestaciones laborales de los trabajadores asignados al contrato, entre ellas las remuneraciones y cotizaciones de previsión y salud que correspondan, y solo una vez que la factura respectiva haya sido entregada y debidamente aceptada por el FONASA.

Del mismo modo, la facturación deberá incluir, de acuerdo con lo dispuesto por la ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, el "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales", acreditando así la ausencia de deuda por los conceptos antes mencionados.

Tratándose de UTP, la facturación debe realizarse por el integrante definido en la constitución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP). En caso de omisión de esta información, debe facturarse a nombre de la razón social al cual pertenece el representante o apoderado de la UTP.

15.3 Plazo de devolución de facturas.

Para el efecto de lo dispuesto en la ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se deja establecido que el FONASA dispondrá de 8 días corridos contados desde la recepción de las respectivas facturas para reclamar en contra de su contenido.

15.4 Pago

El FONASA solo pagará los servicios efectivamente realizados por el adjudicatario y que fueron debidamente validados por el FONASA de conformidad a las presente Bases.

El pago de los servicios prestados será en pesos chilenos, una vez que se encuentre totalmente tramitada aceptada la orden de compra y aprobada la factura.

El pago de la factura por parte de FONASA se realizará mediante transferencia electrónica por parte de la Tesorería General de la República dentro de los 30 días corridos de presentada la misma desde la fecha de recepción de ésta por parte de FONASA, después de ser presentada la factura, previo Informe y V°B° del Administrador del servicio.

De ser rechazada por contener errores o por mantener el Adjudicatario obligaciones pendientes que deban ser descontados de los estados de pago, se retendrá su pago hasta que sean enmendados dichos errores o enterado el pago de las obligaciones pendientes.

En caso de que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del servicio serán destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato con un plazo máximo de seis meses.

El FONASA exigirá a la adjudicataria que proceda a dichos pagos, debiendo presentar esta última, a la mitad del período de ejecución del servicio, los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El adjudicatario también podrá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N°F-30 otorgado por la Dirección del Trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria dará derecho al FONASA a dar por terminado el servicio.

Se deja expresa constancia que no habrá vínculo laboral, ni relación de dependencia o subordinación de ninguna especie entre el personal que el contratista emplee en la ejecución de los servicios y el FONASA.

15.5 Reajuste de precios.

El servicio no tendrá reajuste de precios.

16. OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá acreditar mensualmente los pagos de remuneraciones, imposiciones tributarias, previsionales, y aportes de seguridad social en general, de su personal mediante los documentos que el FONASA solicite, los que serán: certificado F-30 emitido por la Inspección del Trabajo y/o Dirección del Trabajo, Formulario F-30-1 (Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales) en caso de corresponder.

En el caso que el adjudicatario no acredite el cumplimiento fiel, oportuno e íntegro de los pagos antes señalados, el FONASA podrá retener los dineros adeudados a sus trabajadores y pagárselos a éstos o a la institución previsional acreedora, conforme a lo establecido en el Código del Trabajo, sin perjuicio de hacer efectivo el término anticipado del servicio según establece el numeral 13 de las Bases Administrativas.

Del mismo modo el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los subcontratistas de la empresa con sus trabajadores. En caso de que los subcontratistas no acrediten el cumplimiento fiel, oportuno e íntegro de dichas obligaciones, el FONASA podrá retener los dineros adeudados a sus trabajadores y pagárselos a éstos o a la institución previsional acreedora, conforme a lo establecido en el Código del Trabajo y previo al pago de las facturas al proveedor.

El adjudicatario deberá cumplir estrictamente con las normas laborales y previsionales que regulen su actividad y calidad de empleador, razón por la que todos sus trabajadores dependientes no podrán tener ninguna relación o vínculo laboral con el FONASA.

El adjudicatario no debe registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de manera que los primeros estados de pago de este servicio deberán destinarse al pago de dichas obligaciones, si existieren, debiendo acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del servicio, con un máximo de seis meses. El incumplimiento de esta obligación facultará al FONASA a terminar anticipadamente el servicio.

Todo personal que contrate el adjudicatario, y cuya dependencia sea directa con motivo de la ejecución de los servicios materia del servicio, no tendrá en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación o dependencia con el FONASA, sino que exclusivamente con el adjudicatario, quien seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud de este servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el FONASA lo requiera, el adjudicatario estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a este último les corresponda a sus trabajadores.

17. CONDICIONES GENERALES.

El Adjudicatario suministrará todos los materiales, accesorios, herramientas, equipos, necesarios para la correcta prestación de los servicios.

FONASA podrá constatar en terreno todo lo ofertado e indicado por el Adjudicatario en su oferta.

18. PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Durante la ejecución del servicio el adjudicatario sólo podrá efectuar las subcontrataciones que sean estimadas como indispensables para la realización de tareas específicas y previa autorización por parte de Fonasa. Corresponderá al administrador del servicio de FONASA, calificar y resolver respecto de la subcontratación solicitada, emitiendo el respectivo informe sobre el particular; sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe la subcontratación de la Administración e implementación del proyecto, el Proceso de Rendición y Cuadraturas, el Pago o Abono de los valores recaudados y del Proceso de Estados de pago y Facturación de los servicios. En todo caso, la subcontratación no podrá superar el 30% del valor total del servicio.

El prestador podrá subcontratar uno o más servicios de apoyo necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la licitación; de tal manera que queda expresamente prohibida la subcontratación de los servicios adjudicados que de acuerdo con estas bases deben ser propios.

Debe someterse a análisis y autorización del Fondo Nacional de Salud toda subcontratación propuesta por el prestador, tanto al presentar su Propuesta como posteriormente durante la vigencia del servicio.

Para estos efectos se deberá informar previamente al Administrador del servicio indicando expresamente servicio a subcontratar, prestador al cual subcontrata el servicio, duración o período por el cual realizará la subcontratación.

El Subcontratista deberá estar inscrito en el registro de proveedores de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, para que el Fondo Nacional de Salud pueda autorizar su subcontratación.

La autorización que otorgue el Fondo Nacional de Salud el prestador para subcontratar se efectuará mediante carta remitida el prestador suscrito por el Administrador del servicio del Fondo Nacional de Salud, o por quién este delegue. En todo caso, será el prestador quien tendrá la responsabilidad ante el Fondo Nacional de Salud, por la calidad, contenido y oportunidad de los productos exigidos.

El Fondo Nacional de Salud, así como puede rechazar la solicitud del prestador, en cuanto a contratar a algún subcontratista, también puede exigir fundadamente su reemplazo, en caso de servicio deficientemente otorgado.

En el caso de que el prestador utilice los servicios de terceros –como por ejemplo, arriendo de computadores u otros equipos, o de especialistas de cualquier índole– será el único y total responsable por dichos servicios, del cumplimiento de los plazos y de la correcta y oportuna coordinación de los mismos con los trabajos que efectúa directamente y del pago de las sumas de dinero que puedan adeudarse o anticiparse a los subcontratistas por tales servicios, como igualmente de los impuestos de cualquier naturaleza que los pudieran gravar, y responsabilidades laborales, así como de los daños que ellos ocasionasen a las instalaciones o intereses del Fondo Nacional de Salud. Todo lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la ley de subcontratación.

El contratante no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, según lo establecido en el artículo 14 de la ley N°19.886, esto, sin perjuicio de lo señalado en las presentes Bases en lo referente a servicios de apoyo. La infracción de esta prohibición dará derecho al FONASA a poner término anticipado al servicio.

Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo servicio.

19. SUBCONTRATACION

Durante la ejecución del servicio el adjudicatario sólo podrá efectuar las subcontrataciones que sean estimadas como indispensables para la realización de tareas específicas y previa autorización por parte de Fonasa. Corresponderá al administrador del servicio de FONASA, calificar y resolver respecto de la subcontratación solicitada, emitiendo el respectivo informe sobre el particular; sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe la subcontratación de la Administración e implementación del proyecto, el Proceso de Rendición y Cuadraturas, el Pago o Abono de los valores recaudados y del Proceso de Estados de pago y Facturación de los servicios. En todo caso, la subcontratación no podrá superar el 30% del valor total del servicio.

El prestador podrá subcontratar uno o más servicios de apoyo necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la licitación; de tal manera que queda expresamente prohibida la subcontratación de los servicios adjudicados que de acuerdo con estas bases deben ser propios.

Debe someterse a análisis y autorización del Fondo Nacional de Salud toda subcontratación propuesta por el prestador, tanto al presentar su Propuesta como posteriormente durante la vigencia del servicio.

Para estos efectos se deberá informar previamente al Administrador del servicio indicando expresamente servicio a subcontratar, prestador al cual subcontrata el servicio, duración o período por el cual realizará la subcontratación.

El Subcontratista deberá estar inscrito en el registro de proveedores de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, para que el Fondo Nacional de Salud pueda autorizar su subcontratación.

La autorización que otorgue el Fondo Nacional de Salud al prestador para subcontratar se efectuará mediante carta remitida al prestador suscrito por el Administrador del servicio del Fondo Nacional de Salud, o por quién este delegue. En todo caso, será el prestador quien tendrá la responsabilidad ante el Fondo Nacional de Salud, por la calidad, contenido y oportunidad de los productos exigidos.

El Fondo Nacional de Salud, así como puede rechazar la solicitud del prestador, en cuanto a contratar a algún subcontratista, también puede exigir fundadamente su reemplazo, en caso de servicio deficientemente otorgado.

En el caso de que el prestador utilice los servicios de terceros –como por ejemplo, arriendo de computadores u otros equipos, o de especialistas de cualquier índole– será el único y total responsable por dichos servicios, del cumplimiento de los plazos y de la correcta y oportuna coordinación de los mismos con los trabajos que efectúa directamente y del pago de las sumas de dinero que puedan adeudarse o anticiparse a los subcontratistas por tales servicios, como igualmente de los impuestos de cualquier naturaleza que los pudieran gravar, y responsabilidades laborales, así como de los daños que ellos ocasionasen a las instalaciones o intereses del Fondo Nacional de Salud. Todo lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la ley de subcontratación.

20. AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL SERVICIO.

El FONASA podrá requerir al adjudicatario el aumento de servicios y/o la prestación de servicios adicionales, siempre que se relacionen directamente con el mismo y signifiquen una mejora a los servicios contratados hasta por un máximo del 30% del precio total del servicio original y siempre que existan las disponibilidades presupuestarias suficientes.

El aumento de los servicios deberá formalizarse a través de la modificación del servicio, aprobada mediante la correspondiente resolución, la que deberá estar totalmente tramitada para su ejecución.

21.CONDICIONES GENERALES

21.1 Contactos durante la Licitación y Aclaraciones.

Durante el proceso licitatorio, esto es, desde la aprobación de las bases y hasta la comunicación del resultado de la licitación, FONASA no podrá tener contactos con los oferentes, salvo mediante los mecanismos establecidos en las presentes bases de licitación.

En el evento que se contravenga este numeral, sea por los oferentes del proceso o funcionarios del Fondo, se evaluará la continuidad del oferente en el proceso licitatorio e inicio del proceso investigativo, respectivamente.

21.2 Interpretación e Información.

Las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas y la orden de compra respectiva se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación, primará lo dispuesto en las Bases Técnicas o Administrativas por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes o adjudicatario en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

21.3 Otras regulaciones de Unión Temporal de Proveedores (UTP)

Si durante la licitación, se retira uno o más de sus integrantes de la UTP, ésta deberá informarlo inmediatamente al FONASA, indicando además si producto de este retiro continuará participando en la licitación, o bien, si desistirá de ésta.

Para tales efectos, deberá informarlo por escrito a FONASA, en un sobre caratulado “LICITACIÓN PÚBLICA DEL CURSO FORMACIÓN DE FORMADORES”, a nombre de “jefe del Departamento de Compras y Contrataciones– FONASA”.

Una vez iniciado la ejecución del servicio, el integrante que se retira de una UTP no puede ser reemplazado por otro integrante, aun cuando el integrante reúna características iguales o superiores al integrante retirado.

Se deja expresa constancia que no habrá vínculo laboral, ni relación de dependencia o subordinación de ninguna especie entre el personal que la Adjudicataria emplee en la ejecución de los servicios y el Fondo Nacional de Salud.

El adjudicatario suministrará todos los materiales, insumos, accesorios, herramientas, equipos, etc., necesarios para la correcta prestación de los servicios.

21.4 Jurisdicción y competencia.

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las bases de licitación y su adjudicación será sometida a conocimiento del Tribunal de Contratación Pública.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que al respecto le corresponden a la Contraloría General de la Republica en el ejercicio de sus funciones.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del servicio, que no pueda ser resuelta de común acuerdo entre las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

21.5 Monto Estimado del servicio

El monto estimado total a contratar por el periodo de Octubre 2024 será la suma de \$7.000.000, IVA Incluido.

21.6 Otras Regulaciones.

Se deja expresa constancia que no habrá vínculo laboral, ni relación de dependencia o subordinación de ninguna especie entre el personal que la Adjudicataria emplee en la ejecución de los servicios y el Fondo Nacional de Salud.

El adjudicatario suministrará todos los materiales, insumos, accesorios, herramientas, equipos, etc., necesarios para la correcta prestación de los servicios.

21.7 Programa de Integridad

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente Pacto de Integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- i. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- ii. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas, así como *dumping* (vender a precios inferiores al costo).
- iii. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- iv. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- v. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- vi. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- vii. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- viii. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- ix. El oferente se obliga a no utilizar, durante la ejecución de esta licitación, información privilegiada obtenida con ocasión de este o con ocasión de cualquier servicio que haya o se encuentre prestando a algún organismo regido por la Ley de Compras.
- x. El oferente deberá abstenerse de participar en cualquier proceso de compras ejecutado a través de la presente licitación en el cual tenga algún conflicto de interés.
- xi. El oferente se compromete a no infringir los derechos humanos de terceros y a hacerse responsable respecto de las eventuales infracciones a dichos derechos, en la medida que le sean imputables, de acuerdo con lo señalado en los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas elaborados por Naciones Unidas y aprobados por Chile.

21.8 Comportamiento Ético del Adjudicatario.

Sin perjuicio de lo señalado en lo relativo al Pacto de Integridad, el proveedor que resulte adjudicado, sus dependientes y en general quienes directa o indirectamente entreguen los productos adjudicados en la especialidad respectiva en la presente propuesta, no podrán ofrecer obsequios, ofertas especiales al personal adscrito a una Entidad licitante, ejercer presiones de cualquier tipo a los encargados de Convenio y personas que tengan relación con la administración de la licitación o cualquier regalía que pudiere implicar un conflicto de intereses presente o futuro entre dicho adjudicatario y el Fondo Nacional de Salud, debiendo observar el más alto estándar ético.

II. BASES TECNICAS

1. INTRODUCCIÓN:

Fonasa busca potenciar y fortalecer las competencias o habilidades individuales, colectivas, técnicas y de relaciones interpersonales que entreguen a los participantes herramientas y metodologías que permitan desarrollar competencias de comunicación efectiva, cohesión en los equipos, manejo de conflictos entre otras, orientadas a mejorar el desempeño laboral para el óptimo funcionamiento de la Institución. Para ello, se requiere contratar a un Organismo Técnico de Capacitación - OTEC para que diseñe e implemente "Curso de Formación de formadores" contenido en el Plan Anual de Capacitación 2024 del Fondo Nacional de Salud.

2. OBJETIVOS:

2.1 OBJETIVO GENERAL:

Desarrollar habilidades de aprendizaje que permitan planificar y transmitir conocimientos a la comunidad Fonasa a través de presentaciones y cursos en la Academia Fonasa.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Analizar el contenido de la capacitación de acuerdo a los mensajes y objetivos organizacionales.
- Conocer cómo estructurar la capacitación y establecer la agenda de trabajo según los objetivos.
- Diseño metodologías y herramientas de facilitación: material del participante, material del instructor y tipos de dinámicas.

3. METODOLOGÍA

El oferente propondrá un programa que contenga como mínimo los siguientes módulos temáticos sin modificar su denominación, y desarrollando de forma flexible la totalidad de los contenidos en cada uno de ellos, incorporándolos como parte del guion metodológico.

Metodología-Enfoque (técnicas, herramientas, etc.):

Los siguientes corresponden a los elementos metodológicos mínimos que se deben considerar en el diseño instruccional de la actividad de capacitación, de acuerdo con metodología del Servicio civil:

- **Aprendizaje basado en lo experiencial:**
Integrar la experiencia laboral practica; aprender mientras se hace
- **Identificar experiencias comunes al equipo:**
compartir vivencias con el equipo
- **Mindfulness psicología positiva:**
aplicación en lo laboral y en lo personal
- **Dinámicas y ejercicios grupales:**
Desarrollar prácticas que fortalezcan la integración del equipo

4. MÓDULOS Y DESCRIPCIÓN DE SU CONTENIDO

Los módulos y contenidos deberán ser desarrollados y descritos en la propuesta técnica, utilizando el Anexo N°6:

- **MÓDULO I. ROL DEL FORMADOR:** Definir los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para el perfil del formador en temáticas de aprendizaje institucional.
- **MÓDULO II. PRESENTACIONES EFECTIVAS Y APRENDIZAJE:** Conocer herramientas básicas de aprendizaje para realizar presentaciones efectivas a la comunidad Fonasa, elaborando programas y utilizando métodos de enseñanza apropiados para trasmitir los conocimientos definidos.
- **MÓDULO III. DIDÁCTICA GENERAL:** Aprender a enseñar, generando presentaciones y actividades educativas lúdicas orientadas a los objetivos de cada temática presentada.
- **MÓDULO IV. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN:** Adquirir competencias y conocimientos digitales necesarios para complementar las clases dictadas con herramientas digitales disponibles por la institución (Microsoft); Manejar la plataforma Moodle en el rol de profesor; Utilizar herramientas básicas de Teams, como agendar reuniones y gestionar videoconferencias.
- **MÓDULO V. TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN Y EXPRESIÓN ORAL PARA EL DOCENTE:** Aprender técnicas de comunicación eficaz en el aula; Estructurar la información de manera que los alumnos puedan asimilar los conocimientos correctamente, fomentando el pensamiento crítico; Utilizar técnicas básicas para el cuidado de la voz; Emplear un lenguaje inclusivo y libre de discriminación.
- **MÓDULO VI. DISEÑO DE CLASES Y EVALUACIÓN:** Conocer modelos simples de planificación de clases y charlas; Generar evaluaciones simples ajustadas a los contenidos impartidos en las clases; Evaluación final del curso (la evaluación corresponde a la

propuesta de un programa donde se integren todos los conocimientos aprendidos y que la temática sea propia de su área de trabajo o temática propia de los lineamientos institucionales) y evaluación de reacción

- Metodología-Enfoque (técnicas, herramientas, etc.): Los siguientes corresponden a los elementos metodológicos mínimos que se deben considerar en el diseño instruccional de la actividad de capacitación, de acuerdo con metodología del Servicio civil:
 - Andragogía: formación de adultos como un proceso que reconoce las experiencias y aprendizajes previos, como base para la significación de los contenidos a abordar. Desde esta perspectiva los adultos requieren ser partícipes activos del proceso formativo, por lo que una relación profesor (activo) - alumno (pasivo), no resulta recomendable como dinámica metodológica.
 - En enfoque andragógico incorpora distintas herramientas que permitan involucrar a los participantes como sujetos activos del proceso formativo. La metodología andragógica está presente de manera permanente en los distintos espacios y dispositivos de formación, permitiendo que los participantes conecten con los contenidos que les hacen sentido en función de sus experiencias y opiniones previas.
 - Comunidades de aprendizaje: se entenderá por comunidades de aprendizaje al trabajo en grupos de participantes de un proceso de capacitación, que apunta a complementar los contenidos revisados con una experiencia práctica basada en la igualdad, inclusión y diálogo. Se trata de grupos en que se abordan una o más temáticas, se reflexiona colectivamente, y desde allí se fortalece la experiencia de aprendizaje.
- Guión metodológico: formato instrumento Dirección Nacional del Servicio Civil.

5. CARACTERISTICAS DEL CURSO:

Las características principales del curso son:

- Cantidad de horas: 16 horas cronológicas
- Cantidad de participantes: 43 personas funcionarias, dividido en dos grupos
- Modalidad y horas: mixta, sincrónica 8 horas de dos jornadas de 4 horas cada una. y presencial 8 horas, dos jornadas de 4 horas cada una.
- La modalidad presencial debe ser realizada en dependencias que estarán a cargo del adjudicatario, con servicio de coffee.
- Horario: de 09:00 a 13:00 horas.
- Programa de la actividad con los contenidos del taller
- Control de asistencia y participación.
- Reunión inicial de coordinación del servicio, ejecutada de manera presencial o virtual
- Reunión de monitoreo.
- Reunión de cierre de la ejecución.
- Entrevista de diagnóstico al 20% de los participantes
- Registro de asistencia en la actividad presencial y virtual.
- Informe final de resultados que contenga aspectos relevantes del trabajo realizado, que incorpore recomendaciones que permitan a los participantes seguir potenciando sus habilidades, entregado 10 días corridos posterior al cierre de la actividad
- Certificado de participación y aprobación
- Evaluaciones:
 - Trabajo final de ejecución: propuesta de Programa de Curso con temática propia de su área de trabajo.
- Material de apoyo por cada módulo: material bibliográfico y fichas prácticas de clases de dos páginas con resumen de cada unidad.
- Personas objetivo: personas funcionarias que son parte de la Comunidad de Formador de formadores de la Academia Fonasa.

6. FECHAS DE REALIZACION DE LA ACTIVIDAD

Septiembre-Octubre 2024, el detalle de fechas y horarios serán acordadas en reunión previa entre las partes.

ANEXO N° 1 CALENDARIO GENERAL LICITACION PUBLICA "CURSO FORMACIÓN DE FORMADORES"

FECHA	HORARIO	ACTIVIDAD
Día 1º: Publicación de la resolución aprobatoria de bases	A partir de las 12:00 horas	Subida al portal www.mercadopublico.cl de la resolución aprobatoria de las presentes bases.
Día 2 al Día 3 corrido posterior al día de la publicación.		Formulación por escrito por parte de los oferentes, de consultas y/o aclaraciones a través del portal www.mercadopublico.cl
Desde el día 4 al día 5 corrido posterior al		Emisión y publicación en el portal www.mercadopublico.cl , de respuestas

día de la publicación.		a las consultas y/o aclaraciones formuladas por los participantes.
Hasta el día 10º corrido posterior al día de la publicación	Hasta las 16:00 horas	Presentación de las ofertas a través del portal www.mercadopublico.cl Recepción de la garantía de seriedad de la oferta, en Oficina de Partes, Monjitas N° 665, primer piso, Santiago, hasta las 15:00 hrs. Las ofertas económicas no ingresadas en el portal, no se considerarán válidas.
Día 10º corrido posterior al día de la publicación	A partir de las 16:05 horas	Apertura electrónica de las ofertas, validando los antecedentes incorporados por los oferentes en dicho portal, de conformidad a las bases administrativas.
Desde el cierre de recepción de ofertas hasta el 5º día corridos posteriores al día de cierre		Evaluación de las ofertas
Desde el cierre de recepción de las ofertas y hasta 10 días corridos posteriores al día de cierre de recepción de ofertas		Comunicación del resultado de la licitación, mediante la publicación de la resolución que la adjudique o declare desierta

Si el día de la actividad señalada, corresponde a día sábado o festivo, se traslada al día hábil siguiente.

ANEXO N° 2 – A

DECLARACIÓN JURADA PERSONA JURÍDICA O UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

LICITACION PUBLICA

"CURSO FORMACIÓN DE FORMADORES"

Yo,..... CI N° en mi calidad de Representante Legal del prestador..... declaro:

1. Que ninguno de nuestros socios, es un funcionario directivo del Ministerio de Salud ni del Fondo Nacional de Salud, ni se encuentra unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, hoy refundida en el DFL 1/19653 de Ministerio secretaría general de la Presidencia del año 2000, ni es socio de una sociedad de personas en que aquéllos ni dichos parientes formen parte, ni tienen participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o sus parientes sean accionistas, ni es socio en una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
2. Que la empresa que represento no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, en los dos años previos a la presentación de la propuesta.
3. Que la empresa que represento no ha sido condenada por delitos concursales, según los artículos 463 y siguiente del Código Penal, dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el contrato.
4. Que la empresa que represento no ha sido condenada a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, por los delitos previstos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el artículo 27 de la ley N° 19.913, en el artículo 8° de la ley N°18.314 y en los artículos 240, 250, 251 bis, 287 bis, 287 ter, 456 bis A y 470, numerales 1° y 11, del Código Penal, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° número 2) del artículo primero de la ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
5. Que la empresa que represento no ha sido condenada por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del decreto ley N°211, de 1973, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como tampoco tiene la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N°211, de 1973.

6. Que, no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades previstas en el artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 -agregado por la Ley N°21.634.

7. Del mismo modo el oferente declara bajo juramento:

- NO haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- NO haber presentado ante el Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.
- NO Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.
- NO Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
- NO haber sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal o delitos tributarios o incumplimiento contractual o ha sido condenado en Chile o en el extranjero por cohecho, lavado de activos o financiamiento de terrorismo.
- NO registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
- NO registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad regirá una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.

8. Finalmente, declara que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, que no ha sido inhabilitada, por sentencia ejecutoriada, para contratar con el Estado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N°21.595, ley de delitos económicos, que el o los comparecientes personalmente no han sido inhabilitado para contratar con el Estado por sentencia ejecutoriada en conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N°21.595, ley de delitos económicos y que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado algún socio, accionista miembro o participe con poder de influir en la administración de la persona jurídica que represento, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N°21.595, ley de delitos económicos.

Proveedor	
Rut Proveedor	
CI Representante Legal	
Firma Representante Legal o Apoderado de la UTP	
Firma Representante Legal	
Fecha	

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.

ANEXO N°2 – B
DECLARACIÓN JURADA PERSONA NATURAL
LICITACIÓN PÚBLICA
"CURSO FORMACIÓN DE FORMADORES"

Yo, _____ Rut: _____ declaro:

1. Que no soy un funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud, ni encontrarme unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, hoy refundida en el DFL 1/19.653 de Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2000, ni ser socio de una sociedad de personas en que aquéllos ni dichos parientes formen parte, ni tener participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o sus parientes sean accionistas, ni ser socio en una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

2. No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, en los dos años previos a la presentación de la propuesta.

3. Que no he sido condenado por delitos concursales, según la nueva ley de quiebras (art. 401, ley 20.720), dentro de los dos años anteriores al

momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el contrato.

4. Que no he sido condenada por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3º del decreto ley N°211, de 1973, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como tampoco tiene la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N°211, de 1973.

5. Que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades previstas en el artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 -agregado por la Ley N° 21.634.

6. Del mismo modo el oferente declara bajo juramento:

- NO haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- NO haber presentado ante el Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.
- NO Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.
- NO Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
- NO haber sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal o delitos tributarios o incumplimiento contractual o ha sido condenado en Chile o en el extranjero por cohecho, lavado de activos o financiamiento de terrorismo.
- NO registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
- NO registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad regirá una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.

7. Finalmente, declara que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, que no ha sido inhabilitada, por sentencia ejecutoriada, para contratar con el Estado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N°21.595, ley de delitos económicos, que el o los comparecientes personalmente no han sido inhabilitado para contratar con el Estado por sentencia ejecutoriada en conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N°21.595, ley de delitos económicos y que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado algún socio, accionista miembro o participe con poder de influir en la administración de la persona jurídica que represento, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N°21.595, ley de delitos económicos.

Proveedor	
CI Proveedor	
Firma Representante Legal	
Fecha	

ANEXO N° 2-C

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE ACREDITANDO VERACIDAD DE LA OFERTA

LICITACIÓN PÚBLICA

“CURSO FORMACIÓN DE FORMADORES”

Santiago,

Señores:

Fondo Nacional de Salud.

Presente.

El firmante, en su calidad de Oferente o de representante legal del Oferente,(nombre razón social de la empresa), RUT, de la licitación pública, declara bajo juramento que la información entregada en la oferta por concepto de la presente propuesta, así como los antecedentes de respaldo de la misma, son veraces, se ajustan a las condiciones de entrega del servicio licitado y cumplen con todos los reglamentos y estatutos establecidos para la prestación de los servicios incluidos dentro de esta licitación y que son presentados como parte de la oferta de mi representada.

Oferente	
Nombre Representante Legal	
RUT del Representante Legal	
Firma	
Fecha	

**ANEXO N°2-D
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE CONOCIENDO Y ACEPTANDO LAS BASES
LICITACIÓN PÚBLICA**

"CURSO FORMACIÓN DE FORMADORES"

Ciudad), ___ de _____ de 2024
Fondo Nacional de Salud.

Presente.

El Oferente que suscribe, declara lo siguiente:

1. Conocer y aceptar las bases administrativas y técnicas de la presente licitación, legislación aplicable y en general, todos los documentos que forman parte de esta licitación.
2. Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
3. Estar conforme con las condiciones de la licitación.
4. Conocer y aceptar que FONASA no puede efectuar ningún pago hasta que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del convenio.

Que FONASA puede constatar en terreno toda la información entregada por el proponente.

Oferente	
Nombre Representante Legal	
RUT del Representante Legal	
Firma	
Fecha	

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados

**ANEXO N° 3
DATOS DEL OFERENTE
LICITACIÓN PÚBLICA**

"CURSO FORMACIÓN DE FORMADORES"

a) DATOS GENERALES	
NOMBRE RAZÓN SOCIAL	
RUT	
NOMBRE FANTASÍA	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL	
DIRECCIÓN L	
CIUDAD	

TELÉFONO	
SITIO WEB	

b) DATOS DEL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO	
NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO	
RUT DEL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO	
DIRECCIÓN	
CIUDAD	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

Oferente	
Nombre Representante Legal	
RUT del Representante Legal	
Firma	
Fecha	

ANEXO N° 4
PROGRAMA DE INTEGRIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA
"CURSO FORMACIÓN DE FORMADORES"

Yo, Rut: en mi calidad de Representante Legal de la empresa.....declaro:

1. Que el proveedor al cual represento cuenta con un programa de integridad.

SI	NO
-----------	-----------

(*) En caso de contar de contar con el programa, éste deberá adjuntarse al momento de firmar esta declaración jurada.

2. Que, en la afirmativa de contar con un programa de integridad, declaro que los trabajadores que participan en la etapa de contratación y, luego, en la ejecución del servicio, conocen el programa de integridad señalado en el punto anterior:

SI	NO
-----------	-----------

Oferente	
Nombre Representante Legal	
RUT del Representante Legal	
Firma	
Fecha	

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.

ANEXO N° 5
OFERTA ECONÓMICA
LICITACIÓN PÚBLICA
"CURSO FORMACIÓN DE FORMADORES"

CURSO	PRECIO UNITARIO POR TALLER, IVA INCLUIDO O EXENTO DE IMPUESTOS	PRECIO TOTAL CON IVA INCLUIDO O EXENTO DE IMPUESTOS

Oferente	
Nombre Representante Legal	
RUT del Representante Legal	
Firma	
Fecha	

ANEXO N° 6
PROPUESTA TÉCNICA
LICITACIÓN PÚBLICA
"CURSO FORMACIÓN DE FORMADORES"

1. Información del Oferente.

Nombre OTEC	
RUT OTEC	
Registro Sence (OTEC)	
Indicar Número y Fecha	
Fecha Acreditación ISO (NCh 2728)	
N° ID	

II. Descripción de la oferta.

Complete la información de acuerdo con el curso:

1.- Desarrolle el objetivo General y Específicos del taller para realizar la actividad de capacitación:
Objetivo general:
Objetivos Específicos a.- b.- c.-

2.- Desarrolle el programa del curso. Precise los módulos, contenidos y duración de cada módulo, según N°4 de las Bases técnicas

MÓDULO	CONTENIDOS	HORAS	MODALIDAD

3.-Explique la metodología a aplicar en el taller, según N°4 de las Bases Técnicas

--

4.-Indique el material de apoyo a utilizar (N°5 de las Bases Técnicas)

--

5.- Indique características del Informe Final a entregar al término de la Actividad (hitos y contenidos). (N° 5 de las Bases Técnicas)

--

6. Desarrollo del Guión Metodológico

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DURACION DE LA ACTIVIDAD	NUMERO DE PARTICIPANTES (Declarado en la Ficha Resumen DNC)	OBJETIVO/S DE DESEMPEÑO (Declarado en la Ficha Resumen DNC)							
			MODULO	OBJETIVO DE APRENDIZAJE	CONTENIDO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	MATERIALES	TIEMPO	
				HORA INICIO	HORA TÉRMINO	DURACION ACTIVIDAD				

Oferente	
Nombre Representante Legal	
RUT del Representante Legal	
Firma	
Fecha	

EXPERIENCIA DEL O LOS RELADORES
LICITACIÓN PÚBLICA
“CURSO FORMADOR DE FORMADORES”

1. IDENTIFICACIÓN DEL RELATOR(ES)

NOMBRE RELATOR: _____

N°	NOMBRE CURSO IMPARTIDO	FECHA DE REALIZACIÓN	CANTIDAD DE HORAS	INSTITUCIÓN O SERVICIO PÚBLICO

Agregar las líneas que sean necesarias

El Curriculum Vitae del relator deberá ser incorporado en los antecedentes.

Oferente	
Nombre Representante Legal	
RUT del Representante Legal	
Firma	
Fecha	

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.

ANEXO N°8
EXPERIENCIA DEL OFERENTE
LICITACIÓN PÚBLICA
“CURSO FORMACIÓN DE FORMADORES

N°	NOMBRE DEL CURSO	EMPRESA /INSTITUCIÓN O SERVICIO PÚBLICO	FECHA	CANTIDAD DE HORAS	CONTACTO DE REFERENCIA (Nombre, cargo, E-mail, Teléfono)

Agregar cuantas filas sea necesario

NOTA:

La experiencia del oferente como Organismo Capacitador debe ser sobre el tema del curso solicitado, con un máximo de 5 años de realizado.

Por cada experiencia el oferente debe acreditar la información detallada en el anexo, mediante copia del contrato, orden de compra o certificado del mandante. Si es así, ya quedó incorporado en la presentación de la oferta y evaluación del criterio.

Oferente	
Nombre Representante Legal	
RUT del Representante Legal	
Firma	
Fecha	

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.

2° LLÁMESE a Licitación Pública para “**CURSO FORMACIÓN DE FORMADORES**”.

3° PUBLÍQUESE este documento, correspondiente a las Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos, en el sitio www.mercadopublico.cl.

4° REMÍTASE copia de esta resolución al Administrador Institucional del Lobby, en particular a lo referido a la Comisión Evaluadora de Ofertas, señalado en el numeral 10.1 de las bases administrativas.

5° PUBLÍQUESE en el sistema Lobby los integrantes de esta Comisión Evaluadora, mientras dure la licitación, período comprendido desde la publicación de esta resolución en el sistema www.mercadopublico.cl y hasta la fecha de adjudicación.

6° COMUNÍQUESE a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas que, en el marco de la Ley Lobby, pasan a ser sujetos pasivos, durante el período comprendido entre la publicación de la licitación en el sistema de compras y contrataciones públicas y hasta la fecha de adjudicación o declaración desierta o declaración de dejarse sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

"Por orden del Director"



CAROLINA TURRA VASQUEZ
JEFE(A)
DPTO. COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISTRIBUCIÓN:

DPTO. GESTIÓN DE PERSONAS
DPTO. COMPRAS Y CONTRATACIONES
DPTO. FINANZAS
SUBDPTO. DE TRANSPARENCIA Y LEY DE LOBBY
OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

80YXdJaj

Código de Verificación

